



**SELLO QVARTOVENTA
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

Vienen en este Acuerdo por las razones que constan de la proporción del primero y los señores D^{ns} Joseph de la Calle Dⁿ Alfonso Manresa y Dⁿ Felix Dieguez todos Resi- dotes que se exceptuan por las razones manifestadas en la conferencia = R^{mos} P^{res} Padres Padres de las Comu- nidades de los Conventos de nuestra Padre n^{ra} Francisco de la Observancia y de la Santissima Trinidad. en nombre de los demas Conventos de esta Ciudad poniendo en su Consideracion como por haver tenido pleito los Gremios de Custidores y Pañeros alegando esto que por la lana que tenian las Pielas de los Cañeros que se matan en esta dha Ciudad le pertenecian dhas Pie- les a los dhos Pañeros por lo que se combinaron y abus- taron por escriptura en el año pasado; de que los dhos Custidores havian de dar la lana labada a los dhos Pa- ñeros aun precio bajo en que se pierden y por el cons-iguiente prezisan y quitan la libertad a los dhos Conventos obligandolos a que engrave perjuicio de ellos den las pieles y lanas de ellas: Y concluyen suplicando se den por nulad y de ningun valor las escripturas hechas en este particular entre los dhos gremios para que queden libres los Custidores vendiendo con li- bertad las lanas y lo queden dhos conventos para usar libremente de su derecho como asido siem- pre costumbre e Inmemorial practica = La Cui- dad haviendo lo Ordo lo cometio al Sr. Dⁿ Francisco Locamora Receptor Procurador general para que a dictamen de los Abogados Judicial o Extra Judi- cialmente practique las diligencias correspondientes a reparar esto por Juicios y los demas que se pue- dan Ocasionar de llevar adelante el ajuste y Conbenio hecho entre los Custidores y Pañeros =

Conbenio sobre las pieles de los Car- neros